

GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES

MTT6-003

[Versión 7.0]

AÑO 2021

Con la colaboración de:

Ministerio del Trabajo

Ministerio de Producción Comercio
Exterior Inversiones y Pesca



REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO


Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado Por:	Iván Naranjo Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	
	Esteban Aguayo Analista de Fortalecimiento a las Mipymes	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	
	Mgs. Cecilia Peña Paz Directora de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos	Ministerio del Trabajo	
	Esp. Alexandra Mantilla Médico de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio del Trabajo	
	Mgs. Karla Pando Analista Senior de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio del Trabajo	
Revisado Por:	Mgs. Germán Pazmiño Subsecretario de Trabajo	Ministerio del Trabajo	
	Ing. Jorge Luis Olmedo Subsecretario de Empleo y Salarios (E)	Ministerio del Trabajo	
	Abg. Carlos Barrionuevo Subsecretario de Políticas y Normas	Ministerio del Trabajo	
	Nathalie Álvarez Subsecretaria de Mipymes y Artesanías	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	
Revisado y Aprobado por:	Dra. Paulina Durango Viceministra de Trabajo y Empleo	Ministerio del Trabajo	
	Eco. Carla Muirragui Viceministra de Producción e Industrias	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
6.0	<i>Aprobación por el COE Nacional de la Guía y Plan General para el retorno progresivo a las actividades laborales</i>	<i>28/04/2020</i>
6.2	<i>Modificaciones incluidas por los miembros de la MTT6</i>	<i>12/06/2020</i>
7.0	<i>Propuesta del Ministerio del Trabajo para implementar un retorno progresivo y seguro al trabajo elaborada en la MTT6 y con aportes de la MTT2 y GTT2.</i>	<i>16/06/2021</i>
7.0	<i>Aprobación por el COE Nacional de la Guía y Plan General para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales presentada por el Ministerio del Trabajo.</i>	<i>29/06/2021</i>

CONTENIDO

OBJETIVO	5
ALCANCE	5
MARCO LEGAL.....	5
GLOSARIO	5
LINEAMIENTOS GENERALES	7
I. SECTOR PRIVADO	9
II. SECTOR PÚBLICO.....	7
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	10
LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS	18
ANEXOS.....	20

	GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES	MTT6-003 Página 5 de 26
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

OBJETIVO

Establecer medidas de prevención para el retorno progresivo y seguro a las actividades presenciales de trabajo, para reducir el riesgo de contagio de la COVID-19, en los servidores públicos, trabajadores, empleadores, clientes, usuarios y ciudadanía en general, promoviendo la reactivación productiva.

ALCANCE


El presente instrumento está dirigido a todas las instituciones públicas y privadas en todo el territorio nacional.

MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código del Trabajo.
- Código Orgánico Administrativo.
- Código de la Niñez y Adolescencia.
- Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
- Ley Orgánica de Discapacidades
- Ley Orgánica de Salud.
- Decreto Ejecutivo 2393: Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-01 de 03 de enero de 2020, mediante el cual se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0135 de 29 de agosto de 2017 del Ministerio del Trabajo.
- El resto de las normativas correspondientes.

GLOSARIO


- I. **Inmunización:** Inoculación con las **dosis necesarias** contra la COVID-19 y una vez que haya **transcurrido el tiempo** para su efectividad, de acuerdo con la ficha técnica de la vacuna aplicada publicada por el Ministerio de Salud Pública.

 <p>Ministerio del Trabajo Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca</p> <p>República del Ecuador Gobierno Juntos lo logramos</p>	<p>GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES</p>	<p>MTT6-003</p> <hr/> <p>Página 6 de 26</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

II. Condición agravante¹: Condición fisiológica en una persona **no inmunizada** que pueda verse agravada por la COVID-19, siendo éstos:

1. Personas mayores de 65 años.
2. Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT):
 - a. Hipertensión arterial no controlada: hipertensión refractaria y crisis hipertensivas.
 - b. Diabetes descompensada que requiera atención médica directa u hospitalización.
 - c. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), fibrosis quística, enfermedad intersticial pulmonar.
3. Personas con enfermedades cardiovasculares (insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, valvulopatías, arritmias, miocardiopatías, hipertensión pulmonar).
4. Personas con enfermedades cerebrovasculares.
5. Discapacidad del 50% o más debidamente acreditada a través de un carné del CONADIS o del Ministerio de Salud Pública del Ecuador que pueda verse agravada por la COVID-19.
6. Mujeres en estado de gestación y en periodo de lactancia.
7. Todo tipo de malformaciones congénitas del corazón y todo tipo de valvulopatías cardíacas.
8. Pacientes oncológicos y oncohematológicos con diagnóstico reciente o enfermedad activa (menos de 1 año desde el diagnóstico, tratamiento actual o haber recibido tratamiento inmunosupresor en los últimos 12 meses, enfermedad en recaída o no controlada).
9. Tumor cerebral en cualquier estado y de cualquier tipo.
10. Insuficiencia renal crónica (incluido personas en diálisis)
11. Cirrosis.
12. Trasplante de órganos sólidos y en lista de espera para trasplante.
13. Secuelas de quemaduras graves.
14. Malformaciones arterio venosas cerebrales.
15. Síndrome de Klippel Trenaunay.
16. Aneurisma tóraco-abdominal.
17. Personas que padezcan de VIH y que se encuentre en etapa terminal.

¹ Referencia Ministerio de Salud Pública

 <p>Ministerio del Trabajo Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca</p> <p>República del Ecuador Gobierno Juntos lo logramos</p>	GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES	MTT6-003 Página 7 de 26
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------


18. Personas que padezcan de tuberculosis pulmonar, tuberculosis activas (casos nuevos o recaída, diagnosticados en los últimos 12 meses).
19. Otros factores de riesgo relacionados a la salud, como obesidad severa (mayor a IMC 35) y asma crónica.
20. Las personas que tengan bajo su cuidado a una persona con alguna de las condiciones mencionadas en los numerales anteriores.

LINEAMIENTOS GENERALES


I. SECTOR PÚBLICO

El Ministerio del Trabajo emitirá los acuerdos ministeriales correspondientes para la aplicación de la presente guía en el sector público, cuyos lineamientos serán los siguientes:

1. En aplicación de las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) en las que periódicamente se definirán las restricciones a la cantidad de personas que pueden laborar presencialmente en los centros de trabajo de cada cantón, será potestad de la máxima autoridad o de su delegado adoptar el retorno progresivo a las actividades laborales presenciales o la modalidad teletrabajo, considerando:
 - a. Las funciones (actividades laborales) que prestan los trabajadores y servidores públicos.
 - b. El estado de inmunización y la condición agravante frente a la COVID-19 de los trabajadores y servidores públicos que será corroborada por el médico ocupacional de la entidad y, de ser el caso, se promoverán acuerdos interinstitucionales para el efecto.
 - c. Las medidas de seguridad y salud en el trabajo y sus normas respectivas, tomando en cuenta el aumento de riesgo biológico asociado a la COVID-19.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, todas las personas inmunizadas retornarán a la modalidad de trabajo presencial, salvo que se fije otra modalidad por acuerdo de las partes.
3. La Unidad de Seguridad y Salud de las instituciones o quien hiciere sus veces realizará las guías sanitarias y capacitaciones necesarias que permitan a los trabajadores y a los servidores públicos conocer y aplicar los protocolos oficiales que resguarden su salud.

<p>Ministerio del Trabajo Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca</p> 	<p>GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES</p>	<p>MTT6-003</p> <hr/> <p>Página 8 de 26</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------


4. Jornadas especiales por efecto de exposición a riesgos del trabajo por motivo de la COVID-19 al amparo del artículo 25 de la LOSEP:
 - a. Si por circunstancias geográficas, la actividad que se desarrolla requiere la permanencia de dos o más días en campamentos, campos de reunión o instalaciones de la institución, se considerarán los siguientes aspectos:
 - i. Se deberá asegurar que en las áreas comunes se cumplan los protocolos de bioseguridad establecidos.
 - ii. Se deberá asegurar un espacio adecuado para el aseo personal de los trabajadores y de los servidores públicos (inodoros, lavamanos y duchas con implementos de aseo necesarios).
 - iii. Se deberá asegurar espacios adecuados independientes para el descanso de los trabajadores y de los servidores públicos.
 - iv. Las instituciones tienen la responsabilidad de monitorear constantemente los signos y síntomas de los trabajadores y de los servidores públicos a fin de controlar la propagación de la COVID-19, para lo cual se observará los protocolos emitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.
 - b. Si la institución requiere laborar en turnos se considerarán los siguientes aspectos:
 - i. Se deberá asegurar que en las áreas comunes se cumplan los protocolos de bioseguridad establecidos.
 - ii. Las instituciones tienen la responsabilidad de monitorear constantemente los signos y síntomas de los trabajadores y de los servidores públicos a fin de controlar la propagación de la COVID-19, para lo cual se observará los protocolos emitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.
 - c. El Ministerio del Trabajo autorizará a las instituciones las jornadas especiales, las cuales no tendrán ningún recargo.
5. Precautelar el derecho superior de los niños (hasta 12 años de edad), si la naturaleza del trabajo lo permite, uno de los padres trabajadores o servidores o uno de los representantes legales trabajadores o servidores de ellos podrá acogerse a la modalidad de teletrabajo para su cuidado, hasta que los centros de desarrollo infantil y de educación activen la modalidad presencial.

 <p>Ministerio del Trabajo Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca</p> <p>República del Ecuador Gobierno Juntos lo logramos</p>	<p>GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES</p>	<p>MTT6-003</p> <hr/> <p>Página 9 de 26</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

II. SECTOR PRIVADO

El Ministerio del Trabajo emitirá los acuerdos ministeriales correspondientes para la aplicación de la presente guía en el sector privado, cuyos lineamientos serán los siguientes:

1. En aplicación de las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) en las que periódicamente se definirán las restricciones a la cantidad de personas que pueden laborar presencialmente en los centros de trabajo de cada cantón, será potestad del empleador adoptar el retorno progresivo a las actividades laborales presenciales o la modalidad teletrabajo, considerando:
 - a. Las funciones (actividades laborales) que prestan los trabajadores.
 - b. El estado de inmunización y la condición agravante frente a la COVID-19 de los trabajadores que será determinada por el médico ocupacional del empleador o, en el caso de no tenerlo, el centro médico que determine el empleador; los cuales deberán estar debidamente acreditados por el Ministerio de Salud Pública.
 - c. Las medidas de seguridad y salud en el trabajo y sus normas respectivas, tomando en cuenta el aumento de riesgo biológico asociado a la COVID-19.
 - d. Los acuerdos ya celebrados con los trabajadores que regulan las modalidades presenciales o de teletrabajo, sin perjuicio de que puedan ser modificados por las partes.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, todas las personas inmunizadas retornarán a la modalidad de trabajo presencial, salvo que se fije otra modalidad por acuerdo de las partes.
3. Precautelando el derecho superior de los niños (hasta 12 años de edad), si la naturaleza del trabajo lo permite, uno de los padres trabajadores o uno de los representantes legales trabajadores de ellos podrá acogerse a la modalidad de teletrabajo para su cuidado, hasta que los centros de desarrollo infantil y de educación activen la modalidad presencial.
4. Con el objeto de evitar aglomeración del personal en los lugares de trabajo, el empleador determinará las fechas, los horarios y los grupos de trabajo a iniciar sus actividades presenciales, considerando las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) en las que periódicamente se definirán las restricciones a la cantidad de personas que pueden laborar presencialmente en los centros de trabajo de cada cantón.

 <p>Ministerio del Trabajo Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca</p> <p>República del Ecuador Gobierno Juntos lo logramos</p>	<p>GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES</p>	<p style="text-align: center;">MTT6-003</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 10 de 26</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------


LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A continuación se presentan un conjunto de lineamientos de prevención del riesgo de contagio de la COVID-19 en el ámbito laboral para iniciar el proceso de retorno progresivo a las actividades presenciales de trabajo en el ámbito público y privado.

El empleador privado o la máxima autoridad de la institución pública o su delegado implementarán los siguientes lineamientos específicos, los cuales podrán ser complementados en función de las características propias de cada actividad laboral:

- I. **Servidores públicos y trabajadores que no deben asistir al lugar de trabajo, previa autorización del médico ocupacional o quien haga sus veces:**
 - a. Con diagnóstico confirmado de la COVID-19.
 - b. Que presenten sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, entre otras) que pudiera estar asociada con la COVID-19, hasta descartar la confirmación de un caso positivo.
 - c. Que han estado en contacto estrecho con una persona con resultado positivo para la COVID-19, es decir, a menos de un metro de distancia, por más de 15 minutos y sin mascarilla en un lugar sin ventilación, incluso en ausencia de síntomas, por un período de al menos 14 días. Durante ese período el empleador privado o la máxima autoridad de la institución pública o su delegado dará seguimiento a la sintomatología que presente el trabajador o el servidor público.
 - d. Que tengan condición agravante frente a la COVID-19 y que no estén inmunizados. Sin embargo, el médico ocupacional o quien haga sus veces, podrá determinar, previo análisis, si pese a estar inmunizado se mantiene la condición agravante frente a la COVID-19.

- II. **Desplazamientos al lugar de trabajo y retorno a su hogar:**
 - a. En los desplazamientos realizados por medio de transporte público o privado o a pie se deberá guardar la distancia con las otras personas y usar mascarilla.
 - b. A los transportes institucionales se les deber aplicar procesos de desinfección, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de operación del servicio de

 <p>Ministerio del Trabajo Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca</p> <p>República del Ecuador Gobierno Juntos lo logramos</p>	<p>GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES</p>	<p>MTT6-003</p> <hr/> <p>Página 11 de 26</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

transporte escolar e institucional durante la semaforización.

- c. Se debe efectuar la limpieza y desinfección de manos antes y después de hacer uso de los medios de transporte.

III. Seguridades en el lugar del trabajo:

- a. El empleador o la máxima autoridad de la institución pública o su delegado capacitará a los trabajadores o servidores públicos sobre las normas de prevención y control de los riesgos laborales, haciendo énfasis en el riesgo biológico.
- b. Personal capacitado realizará la toma de temperatura de los trabajadores o servidores públicos al momento de su ingreso a las actividades laborales.
- c. Los trabajadores o servidores públicos deberán realizar un adecuado lavado de manos con jabón líquido y desinfección al ingreso a su lugar trabajo y luego de tener contacto con superficies y áreas comunes.
- d. Es obligatorio usar mascarilla o cubre bocas durante la jornada laboral.
- e. Los trabajadores o servidores públicos deberán mantener la distancia interpersonal de al menos 2 metros, tanto en la entrada y salida del lugar de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
- f. En las áreas comunes se establecerán procedimientos adecuados para mantener el distanciamiento físico.
- g. Se recomienda organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte institucional y público y en la entrada a los lugares de trabajo, como es el caso de los ascensores.
- h. Los centros de trabajo deberán considerar las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) en las que periódicamente se definirán las restricciones a la cantidad de personas que pueden laborar presencialmente en los centros de trabajo de cada cantón.
- i. Se recomienda mantener las reuniones por teléfono o videoconferencia y en caso de directrices e instrucciones directas que puedan ser emitidas por medio de un oficio, correo electrónico o sumilla, se preferirán éstas.
- j. Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- k. Se recomienda restringir el uso compartido del equipo de trabajo personal, como accesorios personales, teclados, laptops, mouse, entre otros.
- l. El empleador o la máxima autoridad de la institución pública o su delegado


garantizará la dotación de productos de higiene para ejecución de las actividades de prevención y control (agua limpia, jabón líquido, alcohol o gel al 70% y toallas de papel desechable).

m. En aquellas empresas o instituciones públicas o establecimientos abiertos al público podrán implementarse medidas para minimizar el contacto entre los trabajadores o servidores públicos, clientes, usuarios o público en general, tales como:

- i. El aforo máximo debe permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal mínimo de 2 metros.
- ii. En actividades relacionadas a la atención de usuarios o clientes debe realizarse a través de barreras que pueden ser de vidrio de construcción o pantallas de plástico.
- iii. Se debe vigilar el cumplimiento estricto del distanciamiento físico de forma permanente, habilitando mecanismos de control de acceso en las entradas y salidas.
- iv. Todo público, incluido el que espera, debe guardar la distancia interpersonal establecida.
- v. Los equipos de protección personal se determinarán en torno al riesgo laboral de cada actividad.
- vi. Limpiar y desinfectar el lugar de trabajo, después de atender a un cliente o usuario, entre turnos de trabajo y durante el descanso del personal del centro de trabajo.
- vii. Capacitar y entrenar a los trabajadores o servidores públicos en higiene y desinfección de manos e higiene respiratoria (precauciones estándar acorde a las actividades a realizar).

IV. Medidas organizativas:

- a. Informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.
- b. Se deberán seguir los lineamientos y disposiciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.
- c. Mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder efectuar las tareas de limpieza y desinfección, previo el ingreso de los clientes, usuarios, trabajadores, servidores públicos; así como durante el tiempo de descanso del personal.

 <p>Ministerio del Trabajo Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca</p> <p>República del Ecuador Gobierno Juntos lo logramos</p>	<p>GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES</p>	<p style="text-align: center;">MTT6-003</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 13 de 26</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- d. Contar con aprovisionamiento suficiente de equipos de protección personal y colectiva, de acuerdo a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos los trabajadores o servidores públicos.
- e. Actualizar la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales priorizando el riesgo biológico en las diferentes actividades que se desarrollan en el lugar de trabajo, adoptando medidas de prevención y protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable.
- f. Establecer mecanismos internos que permitan identificar, aislar, captar y notificar casos de trabajadores o servidores públicos que manifiesten signos y síntomas en su lugar de trabajo, con el objeto de prevenir la propagación de la COVID-19.
- g. En los establecimientos de las empresas o instituciones públicas que cuenten con servicios médicos de empresa autorizados por el Ministerio de Salud Pública, podrán utilizar pruebas serológicas para la detección de anticuerpos de SARS-COV-2 en sus trabajadores o servidores públicos, de acuerdo con el riesgo de exposición laboral al virus y conforme los lineamientos constantes en el “Reglamento para establecer las directrices para el control de la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, expendio y uso de pruebas rápidas o reactivos PCR usadas para detección de SARS-COV-2 durante la emergencia sanitaria” (Registro Oficial Edición Especial 517 de 22-abr.-2020) y el “Protocolo de uso de pruebas rápidas para detección de anticuerpos contra SARS- COV-2/COVID-19”².
- h. En caso de presentar síntomas respiratorios, comuníquese a la línea 171, acudir a los triages respiratorios en los centros de salud más cercano a su lugar de trabajo o residencia, e informe al médico ocupacional, la Unidad de Administración de Talento Humano, al técnico de seguridad y salud ocupacional o el que haga sus veces.
- i. El médico ocupacional deberá mantener actualizado el protocolo de actuación en caso de detectar un caso positivo de la COVID-19.
- j. Los responsables de la vigilancia de la salud de los trabajadores o servidores públicos deben registrar en la historia médica ocupacional la información de las evaluaciones médicas que les realicen.
- k. Hacer un seguimiento de los casos sospechosos, probables y confirmados de la


²<https://www.salud.gob.ec/documentos-para-vigilancia-de-la-salud-durante-la-pandemia-por-covid-19/>

COVID-19, implementando los protocolos sanitarios vigentes, en articulación con el establecimiento de salud más cercano.

- l. Efectuar periódicamente supervisión de las condiciones de trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- m. Limitar el número de documentos físicos, priorizar la documentación electrónica.
- n. Colocar señalización sobre prevención de la COVID-19, de acuerdo con lo que se establece en las normas INEN.
- o. Colocar señalización indicando el aforo máximo permitido en lugares de común estadía como comedores, escaleras o ascensores.
- p. Capacitar a los trabajadores y servidores públicos sobre el uso correcto, mantenimiento, reposición y disposición final de los equipos de protección individual o personal, con énfasis en la mascarilla y cubre bocas.
- q. El Comité de Seguridad y Salud y la brigada de emergencia de cada empresa o institución pública promoverán la aplicación y seguimiento de las medidas dispuestas por éstas, el Gobierno Central, el COE-N y los COE-C.

V. Acciones ante un caso sospechoso de la COVID-19 dentro de las instalaciones de la empresa o institución:

- a. El trabajador o servidor público con sospechas de contagio por la COVID-19, debe acudir inmediatamente con el médico ocupacional.
- b. El médico analizará el caso desde el punto de vista clínico y epidemiológico, y dará las instrucciones a seguir para confirmar o descartar la enfermedad.
- c. El médico, dará aviso al jefe inmediato del trabajador o servidor público, mediante medios telemáticos, de la situación presentada.
- d. El médico levantará y analizará los contactos (mismo espacio físico, menos de 2 metros o permanencia por más de 15 minutos) de la persona sospechosa, y desde el punto de vista clínico y epidemiológico dará las instrucciones a seguir para confirmar o descartar contagio.
- e. La sola sospecha sobre un caso, ocasionará que el individuo NO pueda seguir permaneciendo en las instalaciones de la empresa o institución.


 <p>Ministerio del Trabajo Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca</p> <p>República del Ecuador Gobierno Juntos lo logramos</p>	<p>GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES</p>	<p>MTT6-003</p> <hr/> <p>Página 15 de 26</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

VI. Acciones ante un caso positivo de la COVID-19 dentro de las instalaciones de la empresa o institución pública:

- a. El trabajador o servidor público deberá ponerse en contacto inmediato con el médico ocupacional o con la unidad de talento humano.
- b. El médico ocupacional de la empresa o institución pública efectuará una evaluación a la persona contagiada.
- c. Una vez conocido el caso, el médico aislará inmediatamente a la persona que se haya detectado como positivo a SARS-Cov2, de acuerdo a las directrices del MSP.
- d. De existir más personas en el mismo espacio físico, éstas deberán salir y aislarse en otro lugar.
- e. Se notificará por los medios idóneos a su jefe inmediato y se solicitará que se indique los contactos cercanos de la persona positiva para levantar el cerco epidemiológico correspondiente.
- f. El médico levantará y analizará los contactos (mismo espacio físico, menos de 2 metros o permanencia por más de 15 minutos) de la persona contagiada, y desde el punto de vista clínico y epidemiológico dará las instrucciones a seguir para confirmar o descartar contagio.
- g. Se efectuará el cierre del espacio físico donde estuvo la persona contagiada y se solicitará la desinfección y la sanitización del espacio y el aislamiento de quienes compartieron ese espacio por un lapso de 3 días.
- h. El médico deberá monitorear la evolución de la persona contagiada y de los contactos cercanos, para confirmar o descartar el contagio en esos últimos.

VII. Recomendaciones a los trabajadores o servidores públicos:

- a. Cumplir con todas las medidas de prevención y protección que indique el empleador.
- b. Mantener la distancia interpersonal (al menos 2 metros).
- c. Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano o beso.
- d. Evitar utilizar equipos y dispositivos tecnológicos de otros trabajadores o servidores públicos; en caso de que sea necesario, desinfecte antes y después de usarlos, y lávese las manos con jabón líquido inmediatamente después de haberlos usado.
- e. No se debe compartir o reusar equipos de protección personal de otros


<p>Ministerio del Trabajo Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca</p> 	<p>GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES</p>	<p>MTT6-003</p> <hr/> <p>Página 16 de 26</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

trabajadores o servidores públicos.

- f. Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón líquido (durante 40 a 60 segundos), luego aplicarse alcohol o gel al 70% que cuente con registro sanitario emitido por la Agencia de Regulación y Control Sanitario (ARCSA). Es especialmente importante lavarse después de toser, estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas.
- g. Cubrir la nariz y boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar y desecharlo en un recipiente de basura que cuente con tapa y apertura por pedal. Si no dispone de pañuelos emplee la parte interna del codo sin quitarse la mascarilla para no contaminar las manos.
- h. Evitar tocar superficies del rostro como ojos, nariz o boca, sin haber realizado higiene y desinfección de manos.
- i. Si es necesario escupir, realizarlo en un pañuelo desechable y depositarlo en un recipiente de basura que cuente con tapa y apertura por pedal.
- j. Evitar compartir alimentos y bebidas.
- k. Facilitar el trabajo al personal de limpieza cuando abandone su puesto, despejando las superficies lo máximo posible.
- l. Tirar cualquier desecho de higiene personal, especialmente pañuelos desechables de forma inmediata a los contenedores habilitados.

VIII. Medidas de higiene en el lugar de trabajo:

- a. Al ingreso y salida del lugar del trabajo se recomienda tomar la temperatura al personal con termómetro infrarrojo y uso de alcohol o gel al 70%.
- b. Se recomienda que se coloquen dispensadores de alcohol o gel al 70% en lugares estratégicos para el uso del personal y de los clientes o usuarios.
- c. Mantener ventilación natural y circulación de aire en los espacios de trabajo.
- d. Cumplir con los mantenimientos periódicos de los filtros de aire.
- e. Reforzar las tareas de limpieza y desinfección en todas las estancias, con énfasis en superficies de uso frecuente, como ventanas, pasamanos, manijas de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los trabajadores o servidores públicos, mandos de maquinaria, superficies de trabajo, ordenadores y útiles de oficina.
- f. Limpiar y desinfectar el área de trabajo usada por el trabajador o servidor público en cada cambio de turno.
- g. Se puede usar detergentes habituales, aunque también se puede contemplar la

 <p>Ministerio del Trabajo Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca</p> <p>República del Ecuador Gobierno Juntos lo logramos</p>	GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES	MTT6-003 Página 17 de 26
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

- h. Asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de pvc, además de los equipos de protección personal recomendados por el fabricante en la hoja de seguridad del producto utilizado.
- i. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene y desinfección de manos, con agua y jabón líquido, al menos de 40 a 60 segundos.
- j. En caso de los uniformes de trabajo, ropa de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual.
- k. Se recomienda mantener señalización en la que se informe el número de emergencia 911.

IX. Gestión de los residuos en los lugares de trabajo:

- a. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “higiene respiratoria” sean desechados en contenedores protegidos con tapa y accionados por pedal.
- b. En el caso que un trabajador o servidor público presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso lavar y desinfectar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados.
- c. Colocar señalización para una fácil identificación de los lugares donde se encuentran ubicados los contenedores de los materiales de un solo uso que el personal utilice.

X. Medidas Extralaborales: Después de salir del lugar del trabajo:

- a. Los trabajadores o servidores públicos deberán cuidar las distancias y las medidas de prevención de contagios e higiene en el hogar.
- b. Evitar salir de casa innecesariamente. Se recomienda usar medios alternativos como servicios en línea.
- c. Lavar las manos usando jabón líquido. Se recomienda el uso individual de toallas de manos.

- d. Mantener ventilación natural y circulación de aire.
- e. Uso de alcohol o gel desinfectante al 70%.
- f. Evitar el saludo con beso, mano o abrazos.
- g. Evitar tocar superficies del rostro, como ojos, nariz y boca.
- h. Si es necesario escupir, realizarlo en un pañuelo desechable, y depositarlo en un recipiente de basura que cuente con tapa y apertura por pedal.
- i. Mantener la distancia entre personas a un mínimo de 2 metros, aún en lugares públicos.
- j. Evitar compartir alimentos o bebidas, así como los recipientes que lo contengan.
- k. Evitar ingerir alimentos crudos o productos animales poco cocidos. Así como manipular productos alimenticios sin adecuado lavado con jabón y desinfección de manos. Evitar la "contaminación cruzada" con otros alimentos.
- l. Toser cubriéndose con el pliegue interno del codo o con paños descartables (aún colocada la mascarilla o cubre bocas).
- m. En caso de presentar síntomas respiratorios, comuníquese a la línea 171 o 911, según el caso, e informe al médico ocupacional o la Unidad de Administración de Talento Humano o al técnico de seguridad y salud ocupacional.


LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS

I. **Ámbito sectorial:**

La presente guía determina pautas generales en las que, de manera transversal a todos los sectores, se ofrece indicaciones con el fin de retornar a las actividades presenciales laborales, tomando todas las precauciones posibles.

Es en el ámbito sectorial donde se debe aportar con mayor precisión las conductas y exigencias necesarias para el éxito del proceso de retorno a las actividades presenciales laborales.

Guías Sectoriales: Para el retorno al trabajo presencial, las empresas, Mipymes, unidades productivas artesanales, emprendedores en general, deberán tomar en cuenta los protocolos establecidos por el COE-N para su sector específico.

<p>Ministerio del Trabajo Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca</p> 	<p>GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES</p>	<p>MTT6-003</p> <hr/> <p>Página 19 de 26</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

II. Campaña intensiva de comunicación:

El ente pertinente difundirá campañas en medios de comunicación, redes sociales, vallas publicitarias, supermercados, y principales lugares de las ciudades, orientadas a informar a la ciudadanía sobre el retorno progresivo a las actividades laborales presenciales y las medidas de control que las autoridades y cada uno como ciudadano puede tener.


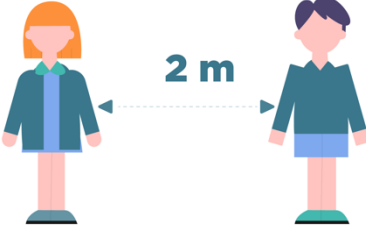

Reforzar y enfocar una campaña comunicacional sobre los cuidados de higiene y manejo personal que cada persona debe adoptar al momento de salir de sus hogares: en lugares públicos, en los puestos de trabajo, y en el transporte público.





III. Del control a las empresas e instituciones públicas:

De conformidad con la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente y las disposiciones emitidas en la presente guía, el Ministerio del Trabajo ejecutará los controles respectivos, con el fin de precautelar la seguridad y salud de los trabajadores o servidores públicos.






ANEXOS

Anexo 1: Lineamientos de bioseguridad:

LINEAMIENTO	GRÁFICO
LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA TRABAJADORES O SERVIDORES PÚBLICOS	
<p>Uso de mascarilla obligatorio.</p>	
<p>Guardar distancia (al menos 2 metros) en la entrada y salida del lugar de trabajo, durante la permanencia en el mismo; y, en especial en áreas comunes (Comedores y salas de reunión)</p>	
<p>Mantener constante ventilación natural y circulación de aire.</p>	

<p>Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano o beso.</p>	
<p>Usar alcohol o gel al menos con una concentración del 70%, el mismo debe tener registro sanitario.</p>	
<p>Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con una toalla desechable o el codo flexionado, sin quitarse la mascarilla. Nunca estornudar o toser en las manos.</p>	
<p>No tocarse la nariz, boca y ojos, no escupir.</p>	

**LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LAS PERSONAS QUE
 PROPORCIONAN ATENCIÓN AL CLIENTE O USUARIO**

<p>Limpiar y desinfectar el lugar de trabajo después de atender a un cliente o usuario.</p>	
<p>Usar mascarilla.</p>	
<p>Usar alcohol o gel al 70% después de cada cliente o usuario.</p>	
<p>Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con una toalla desechable o el codo flexionado, sin quitarse la mascarilla. Nunca estornudar o toser en las manos.</p>	
<p>No tocarse la nariz, boca y ojos, no escupir.</p>	

Anexo 02: Higiene de manos:

Técnicas de higiene de manos por fricción con preparaciones alcohólicas:

⌚ Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

1a 

Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b 

2 

Frótese las palmas de las manos entre sí;

3 

Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4 

Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5 

Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la man opuesta, agarrándose los dedos;

6 

Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7 

Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8 

Una vez secas, sus manos son seguras.

Tomado de: World Health Organization, 2010.

Técnicas de higiene de manos por lavado con jabón:

0 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos

<p>0</p> 	<p>1</p> 	<p>2</p> 
<p>Mójese las manos con agua;</p>	<p>Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;</p>	<p>Frótese las palmas de las manos entre sí;</p>
<p>3</p> 	<p>4</p> 	<p>5</p> 
<p>Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;</p>	<p>Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;</p>	<p>Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;</p>
<p>6</p> 	<p>7</p> 	<p>8</p> 
<p>Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;</p>	<p>Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;</p>	<p>Enjuáguese las manos con agua;</p>
<p>9</p> 	<p>10</p> 	<p>11</p> 
<p>Séquese con una toalla desechable;</p>	<p>Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;</p>	<p>Sus manos son seguras.</p>

Anexo 03: Colocación y retiro de la mascarilla:

- Previo a realizar higiene de manos.
- Colocarse la mascarilla cubriendo la nariz y la boca, luego amarrarla tomando solamente las tiras.
- Moldear a la altura de la nariz para que quede cómoda y segura.
- Realizar higiene de manos



- Desamarrar las tiras.
- Eliminar la mascarilla en depósito de desechos, manteniéndola siempre de las amarras
- Realizar higiene de manos.



Anexo 04: ¿Sabes estornudar correctamente?:

Protege a otros de enfermarse

Al toser y estornudar, cubre tu boca y nariz con la cara interna del codo o un pañuelo desechable.



 Desecha el pañuelo inmediatamente después

Lava tus manos con agua y jabón o límpialas con un gel a base de alcohol después de toser o estornudar y cuando cuidas a otros



 **OPS**